



**DECRETO EDIL N° 0118/2023**

**Dr. Enrique Leño Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Sucre, 27 JUL 2023**

**VISTOS:**

INFORME TECNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 025/2023 de fecha 26 de junio de 2023, INFORME TECNICO CITE N° 06/2023 de fecha 9 de junio de 2023, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S. y Lic. Marcelo Pérez Llanos Director Administrativo G.A.M.S.; INFORME LEGAL N°16/2023 Secretaría Municipal Administrativa Financiera de fecha 24 de junio de 2023, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera; los cuales recomiendan entre otros aspectos, "Aprobar el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Edil"; y todo cuanto se tuvo que ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos constituyen: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.







Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Especifico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional; asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados; determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Que, el Artículo 11 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre refiere a la formalización y aprobación del Análisis Organizacional, el cual establece que, el Análisis Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se formalizaran en un documento de Diagnóstico Organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de Análisis Organizacional, siendo responsables de la elaboración y su implementación el Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, mismo que deberá ser aprobado por el Alcalde.

Que, el mismo cuerpo legal indica en su artículo 12 que, se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, los Numerales 5, 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen respectivamente que entre otros las atribuciones del Alcalde Municipal constituyen en "Dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal", precepto jurídico concordante con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, desarrollado precedentemente.

#### CONSIDERANDO:

Que, dentro del Proceso de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene evidente que mediante Auto de Vista N° 377/2020 de 02 de octubre de 2020, emitido por la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, resuelve: "Por tanto, la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con la facultad conferida por el art. 59 núm. 1) de la Ley del Órgano Judicial y en cumplimiento del art. 218-II 3) del Código Procesal Civil, Revoca Parcialmente la Sentencia N° 01/2020 de 2 de marzo de y deliberando en el fondo dispone que la entidad







demandada programe las vacaciones de la demandante conforme corresponda. Sin costas ni costos”.

Que, mediante Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021, dentro del Proceso de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, habiéndose interpuesto el Recurso de Casación, por lo que la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia mediante Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021, resuelve: “Por tanto, la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia, con la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 184 de la CPE y numeral 1 del párrafo I del artículo 42 de la LOJ, CASA el Auto de Vista N° 377/2020 de 02 de octubre, de fs. 191 a 193, emitido por la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en consecuencia, deliberando en el fondo declara PROBADA la demanda de fs. 14 a 19, subsanada a fs. 25 a 26, determinándose la conversión de contrato de trabajo de plazo fijo a indefinido y por consiguiente el GAMS, debe programar vacaciones de la actora desde la gestión 2016 a 2020, si correspondiera, cancelando además el pago de bono de antigüedad en favor de la demandante, previa liquidación a ser presentada para su aprobación ante el juez de primera instancia, sin multa sin multa por ser excusable”.

Que, mediante Auto N° 223/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 emitido por la Sala Social y Administrativa Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, el cual se pronuncia ante la interposición de Recurso de reposición bajo Alternativa de apelación por la señora Liliana Ramos Cruz, el cual Revoca totalmente la Resolución de fs. 121 (testimonio) de 18 de julio de 2022, como el Auto que resuelve la mencionada determinación a través de recurso de Reposición de fecha 8 de agosto de 202, de fs. 140 y Vlta. (Testimonio), a cuya consecuencia resolviendo en el fondo se dispone que la A-quo, libre mandamiento de apremio por la suma y el concepto Bs 4.737,26. Por la segunda pretensión deberá proceder a disponer multas progresivas y compulsivas, de forma razonable como lo determina el Art. 401 de CPC, sin costas en función del art. 39 de la Ley 1178.

Que, considerando que el Proceso de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha concluido adquiriendo la calidad de cosa Juzgada el cual debe cumplirse de manera indefectible, se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, procedieron a la elaboración del Diagnostico Organizacional del del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomendando la aprobación mediante INFORME TECNICO CITE N° 006/2023 de fecha 24 de junio de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 16/2023 de fecha 24 de junio de 2023, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Asesor Legal de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, previo visto bueno de Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero, se recomienda entre otros aspectos: “Por los antecedentes expresados el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas se recomienda que en







*primera instancia proceda a la Aprobación del Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.*

Que, mediante INFORME TECNICO CITE: JEF. DES. ORG. N° 025/2023 de fecha 26 de junio de 2023, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos, Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional, se recomienda la Aprobación del Diagnostico Organizacional de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el parágrafo III del artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, en estricta observancia de lo establecido por el parágrafo I, II, III del artículo 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, documento que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que a través de la secretaria de Despacho Municipal, se remita una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se deberá remitir una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO. – ABROGAR y/o DEROGAR** todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

**Regístrese, comuníquese, publíquese.**



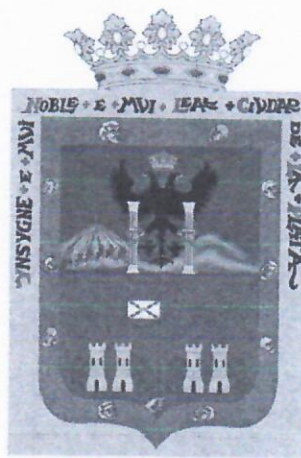
Dr. Enrique Leña Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**







**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

**DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL DEL  
REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LA  
JEFATURA DE ACTIVOS FIJOS**

SUCRE- 2023

## DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL DEL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE ACTIVOS FIJOS

### I. INTRODUCCIÓN

La Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, promulgada mediante Resolución Suprema N° 217055 en fecha 20 de mayo de 1997, es de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público. Para la implantación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha elaborado su Reglamento Específico, (RE-SOA), aprobado mediante Decreto EDIL N° 002/2017 de fecha 1 de febrero de 2017.

El RE-SOA tiene como objetivo general regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Gobierno autónomo Municipal de Sucre para.

- a) Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional.
- b) Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados.
- c) Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Este Reglamento establece los siguientes procesos, para su aplicación:

- Análisis Organizacional.
- Diseño o Rediseño Organizacional.
- Implantación del diseño Organizacional.

El Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, son los responsables de la formalización del Análisis Organizacional para la presentación y aprobación por el alcalde.

El Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, son los responsables de la elaboración de los manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procesos quienes remitirán al alcalde para su aprobación.

El Director Administrativo es el responsable de monitorear la ejecución del proceso de diseño Organizacional, para lo cual deberá coordinar con otras unidades organizacionales.



El Director Administrativo y el Director de Gestión de Recursos Humanos, son los responsables de la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño, para lo cual debe coordinar con otras unidades.

Para realizar el Análisis Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tomó la información que ha sido evaluada para determinar el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional en relación a logro de objetivos de gestión, establecidos en el POA.

## **II. ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.), siendo la máxima instancia del gobierno local, es la institución pública que ejerce la representación del Estado en el nivel Municipal a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y Dirección Administrativa, tienen como principal finalidad de Realizar, analizar, modificar nomenclaturas y ajustar el organigrama, para dotar personal calificado y eficiente, previo requerimiento de las necesidades identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional y la Programación Operativa Anual, estructura organizacional.

## **III. OBJETIVO GENERAL**

En el marco de lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), realizar el **DIAGNOSTICO DEL ANALISIS EN LA MODIFICACION DE DENOMINACION, ESCALA SALARIAL Y PLANILLA DEL PERSONAL DE PLANTA MEDIANTE LA RECLASIFICACION DEL ITEM EN EL G.A.M.S.**, mediante el cual se evaluará el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional en relación al logro de objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA).

## **IV. ANALISIS ORGANIZACIONAL RETROSPECTIVO**

La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, la Dirección Gestión de Recursos Humanos y Dirección Administrativa tiene la tuición de modificar, reestructurar, diseñar, rediseñar la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base a las normativas vigentes.

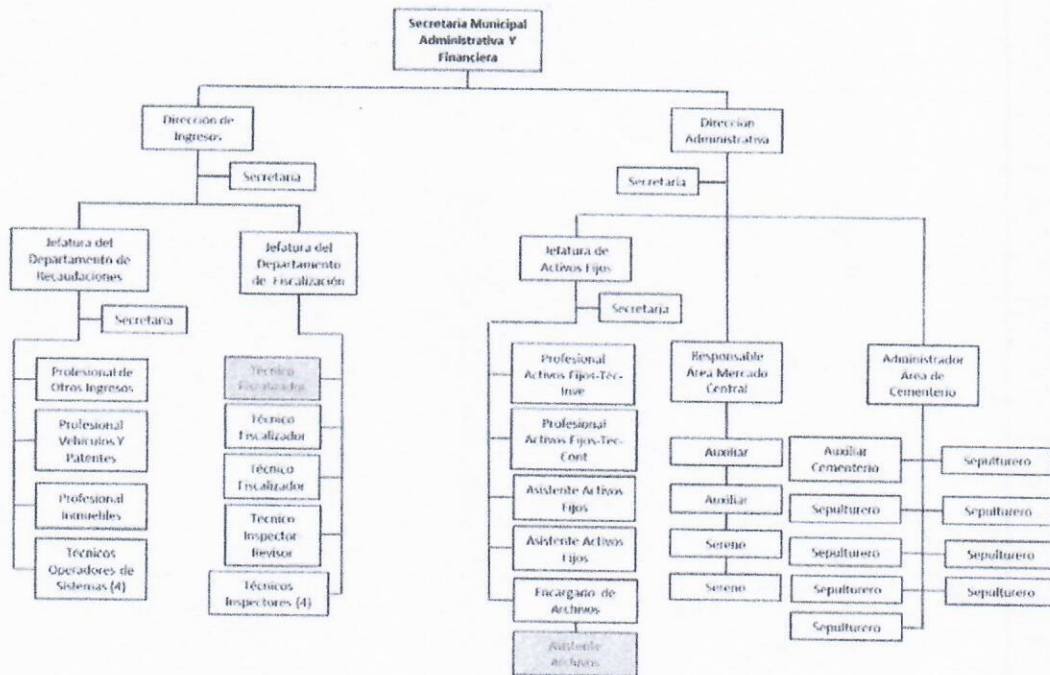
La Estructura Organizativa actual del G.A.M.S., deviene del año 2008 y modificado en el 2016, desde entonces han existido cambios como el incremento de la población, introducción de nuevo marco normativo y competencial, el decremento de recursos

asignados al G.A.M.S., lo cual exige un cambio en el Diseño y la estructura organizacional, debido a que la alcaldía se encuentra inmersa en un ambiente dinámico y cambiante buscando cumplir con los objetivos de gestión planteados a corto, mediano y a largo plazo, establecidas en la planificación estratégica institucional del nuevo período de gestión.

En consecuencia, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha visto la importancia de realizar rediseño, de la estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo, del Gobierno Autónomo municipal de Sucre, que responda a los lineamientos y políticas estatales.

### a. SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La Jefatura del Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección de Ingresos y la Jefatura de Activos Fijos depende de Dirección Administrativa presentan la siguiente estructura organizacional.



Para lograr alcanzar la eficiencia y armonía de un sistema organizacional, se debe primero conceptualizar su comportamiento activo, detectar las fallas existentes, permitiendo evaluar cualitativa y cuantitativamente su incidencia en el avance y crecimiento institucional, generando constantes progresos que contribuyen a alcanzar



la visión principal, que le permita optimizar la gestión operativa a través del cumplimiento de los objetivos de gestión planteados.

## **V. ANÁLISIS PROSPECTIVO.**

### **1. ANÁLISIS PARA RECLASIFICACIÓN DE UN ÍTEM DENTRO LA ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE ACTIVOS FIJOS.**

La Estructura Organizativa actual del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, deviene del año 2008 y modificado en el 2016, desde entonces han existido cambios como el incremento de la población, introducción de nuevo marco normativo y competencial, el incremento y decremento de recursos asignados al GAMS, lo cual exige un cambio en la estructura organizacional, debido a que la alcaldía se encuentra inmersa en un ambiente dinámico y cambiante buscando cumplir con los objetivos de gestión planteados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como institución cuenta con una estructura consolidada y estable en todas las áreas administrativas, esto no impide que deban generarse modificaciones al interior de la estructura organizacional, es en este entendido que se plantea el rediseño de puestos, buscando mejorar la capacidad intelectual de trabajo a desarrollarse en beneficio de la atención hacia la población en general.

Para realizar el reclasificación de un ítem dentro la estructura de la Jefatura de Activos Fijos y dando cumplimiento del Auto Supremo N° 43 de 10 de febrero del 2021, que resuelve el Recurso de Casación, contra el Auto Vista, casando el mismo y declarando probada la Demanda de Fs. 14 a 19, Subsanaada a fs. 25 a 26, determinándose la conversión de contrato de trabajo de plazo fijo a indefinido, en este entendido señalar que el G.A.M.S. al contar con un P.O.A. aprobado para la gestión 2023 bajo techos presupuestarios estructuralmente delimitados, por lo que se hace necesario realizar la modificación y reasignación a un ÍTEM que no afecte la estructura, del logro de los objetivos del G.A.M.S. a corto, mediano, y largo plazo, para de esa manera modificar el puesto actual al de Auxiliar Administrativo IV dependiente de la Jefatura de Activos Fijos. Por este motivo, que se realizó el análisis organizacional, identificando el Ítem N° 109 puesto de Asistente de Archivos siendo este acéfalo a la fecha, nivel 16 con un haber básico de Bs.- 3.809, mismo que será rediseñado a Auxiliar Administrativo IV, nivel 15 con un haber básico de Bs.- 3.988.

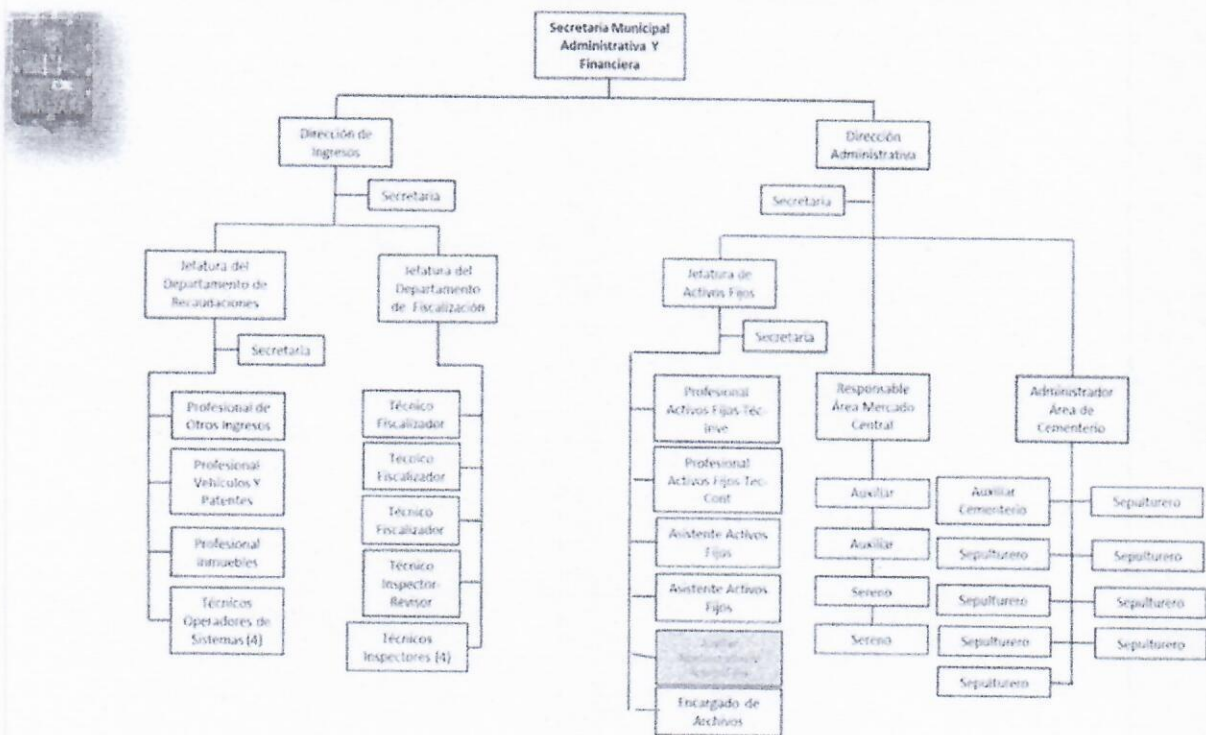


Para cubrir el monto faltante de Auxiliar Administrativo IV de Activos Fijos, nivel 15, se identificó el puesto de Técnico Fiscalizador dependiente de la Dirección de Ingresos de Bs.- 6.038 nivel 10 bajara al Nivel 11 con Bs.- 5.150, a Profesional Fiscalizador.

Debemos señalar que el remanente saldrá del puesto identificado (Técnico Fiscalizador Ítem N° 129), e indicar que el rediseño del puesto en la parte presupuestaria no afectará el techo total de la categoría programática 000-0-02 Funcionamiento de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera.

El presente rediseño estructural Organizacional del G.A.M.S., no requerirá ni afectará el techo presupuestario, puesto que solo será la modificación a la nomenclatura de puesto, sin modificar el techo presupuestario anual en el POA.

## VI. MODIFICACION DE ORGANIGRAMA DE LA JEFATURA DE ACTIVOS FIJOS



## VII. RECLASIFICACION DE UN ITEM DENTRO LA ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE ACTIVOS FIJOS DEL G.A.M.S.

ITEM	CARGOS EXISTENTES (ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL 2023)			CARGOS A MODIFICAR (ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL 2023)		
	CARGO	PUESTO	HÁBER MENSUAL	CARGO	PUESTO	HÁBER MENSUAL
109	ASISTENTE ARCHIVOS	ASISTENTE	3.809.00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV ACTIVOS FIJOS	AUXILIAR	3.988.00



**VIII. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**- El informe presentado de acuerdo al nuevo organigrama según los cambios sugeridos, contiene las relaciones de dependencia, las funciones, las relaciones de coordinación tanto interna como externa, y para las otras unidades la relación de dependencia y las funciones; designando la denominación y monto asignado al cargo de acuerdo a formato establecido en el manual de funciones aprobadas y vigentes.

**IX. CUADRO DEL PRESUPUESTO A REQUERIR**

PUESTO	CANTIDAD	HABER BÁSICO	TIEMPO EN MESES	PRESUPUESTO REQUERIDO POR GESTIÓN	REGIMÉN CORTO PLAZO (SALUD 10%)	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL 1,71%	APORTE PATRONAL 2%	APORTE SOLIDARIO 3%	AGUINALDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV DE ACTIVOS FIJOS	1,00	3.988,00	12,00	47.856,00	4.785,60	818,34	957,12	1.435,68	3.988,00

El presente análisis se lo realiza de acuerdo a las funciones que actualmente cumple la señora Liliana Ramos Cruz, asignando la denominación del puesto de acuerdo a la escala salarial aprobada dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a las necesidades y con la finalidad de dar cumplimiento al Auto Supremo N° 43 de fecha 10 de febrero de 2021.

**X. RESULTADOS DEL ANÁLISIS. -**

Finalizado el análisis retrospectivo y prospectivo, se obtienen el siguiente resultado:

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez detectada esta necesidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se propone el rediseño de una estructura organizacional que contenga parámetros acordes a los procesos y necesidades de la institución, tomando en cuenta los cambios, crecimiento y necesidad poblacional.

Se deberá también realizar el ajuste al **Manual de Organización y Funciones y manual de procesos y procedimientos** que se efectuará en función a la dinámica organizativa y a los cambios emergentes.

**XI. CONCLUSIONES. -**

En base a lo planteado y las necesidades señaladas, bajo las siguientes fases a ser desarrolladas:

- Sentencia N° 01/2020 del 02 de marzo de 2020, Pronunciada por la Juez Cuarto de Partido de Trabajo, Seguridad Social, Administrativo, Coactivo, Fiscal y Tributario de la Capital, dentro del Proceso seguido por Liliana Ramos Cruz contra el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representada



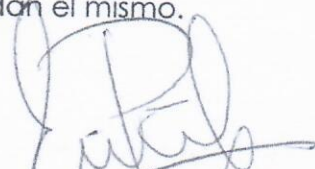
legalmente por Jorge Iván Arcienega Collazos. En la cual se interpone la demanda de conversión de sus contratos a plazo indefinido o en su defecto se le otorgue un ITEM. Además de buscar dar, un mejor re-funcionalización de la Jefatura de Activos Fijos, para que de esa manera se tenga mayor eficiencia y eficacia en las labores desarrolladas, como también funciones disgregadas en cada funcionario permanente.

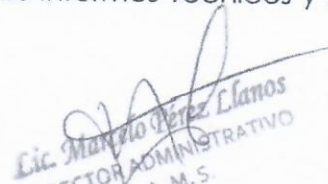
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al contar con un P.O.A. aprobado para la gestión 2023 bajo techos presupuestarios estructuralmente delimitados, por lo que se hace necesario realizar la modificación y reclasificación a un ITEM que no afecte la estructura, del logro de los objetivos del G.A.M.S. a corto, mediano, y largo plazo, para de esa manera modificar el puesto actual al de Auxiliar Administrativo IV dependiente de la Jefatura de Activos Fijos. Por este motivo, que se realizó un análisis organizacional, identificando el ítem N° 109 puesto de **Asistente de Archivos** siendo este acéfalo a la fecha, nivel 16 con un haber básico de Bs.- 3.809, mismo que será reclasificado a Auxiliar Administrativo IV Activos Fijos, nivel 15 con un haber básico de Bs.- 3.988. Para cubrir el monto faltante de Auxiliar Administrativo IV Activos Fijos, nivel 15, se identificó el puesto de Técnico Fiscalizador dependiente de la Dirección de Ingresos de Bs.- 6.038 nivel 10 bajara al Nivel 11 con Bs.- 5.150, Debemos señalar que el remanente saldrá del puesto identificado (Técnico Fiscalizador ítem N° 129), e indicar que el rediseño del puesto en la parte presupuestaria no afectará el techo total de la categoría programática 000-0-02 Funcionamiento de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera.

Por lo señalado se solicita, para llevar adelante este Diagnóstico de Análisis de reclasificación del ítem de la estructura organizacional de la jefatura de Activos Fijos, en cuanto a funcionamiento de recursos humanos calificados y así poder contar profesionales aptos y adecuados para el Gobierno autónomo Municipal de Sucre.

## XII. RECOMENDACIONES. –

En el marco de lo establecido en el párrafo I, II del artículo 11 Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del GAMS, la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, **RECOMIENDA, LA APROBACIÓN DEL DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL DEL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE ACTIVOS FIJOS**, en atención a todos los Informes Técnicos y Legales que respaldan el mismo.

  
Lic. Erika Lorena Pérez  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

  
Lic. Mario Pérez Llanos  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
G.A.M.S.